



RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE- 008-2020

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría

DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) *“13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”* (...);

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)”*.

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1217, de 21 de diciembre de 2020, se declara *“el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública. (...) Que en razón de todo lo expuesto, con ocasión del grave aumento en el contagio de COVID-19 en todo el territorio nacional derivado principalmente de situaciones de aglomeración y reunión masiva tanto en espacios públicos como privados, y su consecuente aumento en la demanda de servicios de salud pública que puede devenir en una saturación del sistema sanitario, el Estado ecuatoriano se encuentra atravesando una calamidad pública que requiere la activación del mecanismo constitucional del estado de excepción (...)”*



QUE, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional COE Nacional, resuelve: “ 1) *En virtud del estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, en las instituciones del ejecutivo central y desconcentrado, y de conformidad a las necesidades institucionales, deberán acogerse a la modalidad de teletrabajo en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita, por el periodo comprendido durante el 23 de diciembre de 2020 al 18 de enero del 2021. Es de responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con el objeto de evitar paralizaciones o suspensiones. Así mismo, se exhorta a las autoridades de las otras funciones del Estado, acoger esta disposición*”.

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, emitió el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”;

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: “*El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como "Instituto de la Democracia", es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión (...)*”;

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece entre las Atribuciones y Responsabilidades de la Directora Ejecutiva, la de: (...) b) *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales;*

QUE, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

QUE, mediante Informe Técnico de Talento Humano No. 012-TH-DAF-IDD-2020 de 23 de diciembre de 2020 elaborado por la Dirección Nacional Administrativa Financiera se concluye que “(...) *recalcando que no se brinda atención o asesoría a público externo, se considera viable la aplicación de la modalidad de teletrabajo para los servidores públicos tanto del Nivel Jerárquico Superior como del Nivel Operativo*”. Y recomienda “(...) *aplicar la modalidad de teletrabajo para los servidores públicos tanto del Nivel Jerárquico Superior como del Nivel Operativo, con la finalidad de precautar su salud y prevenir posibles contagios masivos*”. Señalando las directrices de planificación y control de actividades que deberán cumplir los funcionarios del Instituto de la Democracia mientras tenga vigencia la presente resolución.

QUE, dando cumplimiento al Decreto Ejecutivo No 1217 y a la Resolución del COE Nacional de 22 de diciembre de 2020, con el objeto de precautar la salud de los funcionarios y servidores del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, y prevenir su consecuente posibilidad de contagio de COVID- 19.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley.



RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a todos los funcionarios y servidores del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, retornar a la modalidad de Teletrabajo durante el periodo señalado por el COE Nacional, a partir del 24 de diciembre de 2020 hasta el 18 de enero de 2021.

Artículo 2.- Los funcionarios y servidores del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, deberán realizar sus actividades en la modalidad de Teletrabajo, cumpliendo con las disposiciones establecidas en las directrices y formatos entregados por la Dirección Administrativa Financiera, para el control y seguimiento de actividades.

Artículo 3.- Notificar al Pleno del Consejo Nacional Electoral para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

De la socialización de la presente Resolución facúltase a la Dirección Nacional Administrativa Financiera; y, de la ejecución encárguese a todas las Unidades del Instituto de la Democracia.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 23 de diciembre de 2020.

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**